

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (7742) de 2016	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se ordena la creación de las bahías para motocicletas sobre los espacios de los carriles adyacentes a las intersecciones semaforizadas de la ciudad, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial a través del ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías, y se implementan las medidas de control vial y señalización necesarias, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”.-	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en concordancia con el programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías, se debe continuar con la implementación de las medidas necesarias a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación de bahías para motocicletas en las zonas adyacentes a las intersecciones semaforizadas de la ciudad.
6. Que se deben promover políticas coherentes en relación con la interacción, la convivencia y el respeto entre los actores de los diferentes medios de transporte, de tal manera que se garantice la armonía entre unos y otros, bajo los mismos parámetros sostenibles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
7. Que si bien es cierto, actualmente no se cuenta con una reglamentación, guía o manual que nos oriente al respecto, salvo lo que establece el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de Agosto de 2002) en su Artículo 60 sobre Obligatoriedad de Transitar por los Carriles Demarcados; en su Artículo 68 sobre Utilización de los Carriles; en su Artículo 96 sobre Normas Específicas para Motocicletas, Motociclos y Mototriciclos; modificado por el Artículo 3º de la Ley 1239 de 2008 sobre Tránsito de Motocicletas; es importante fijar escenarios alternativos con el fin de optimizar el uso de las vías para beneficio de toda la población.
8. Que el uso de la motocicleta, en lugar de continuar siendo un factor de conflicto para la movilidad, generador de accidentes que afectan los bienes, la integridad y la vida de sus conductores y pasajeros, así como la de los demás usuarios de las vías, debe constituirse en un insumo muy importante para disminuir los índices de congestión, contaminación y accidentalidad, apoyando tal propósito con campañas de socialización, cultura de tránsito y educación ciudadana, que generen a corto plazo una relación armónica entre los motociclistas, los conductores y pasajeros de los demás vehículos automotores y los peatones.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (714) de 2016	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se ordena la creación de las bahías para motocicletas sobre los espacios de los carriles adyacentes a las intersecciones semaforizadas de la ciudad, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial a través del ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías, y se implementan las medidas de control vial y señalización necesarias, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”.-	Versión: 01
		Página 2 de 2

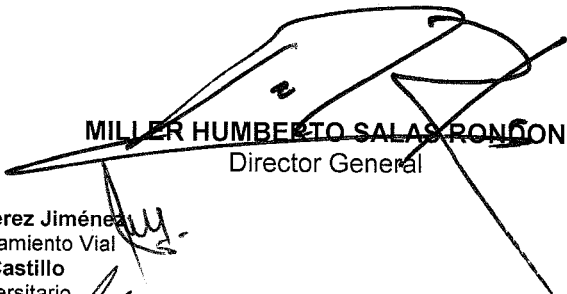
9. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del transito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Transito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Ordenar la creación de las bahías para motocicletas sobre los espacios de los carriles adyacentes a las intersecciones semaforizadas de la ciudad, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Realizar las campañas de socialización, cultura de transito y educación ciudadana, que generen a corto plazo una relación armónica entre los motociclistas, los conductores y pasajeros de los demás vehículos automotores y los peatones.
ARTÍCULO TERCERO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO CUARTO:	Efectuar presencia y control vial en los sectores intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO QUINTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 30 DIC 2016 de 2016.


MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento Vial
Oswaldo Ariza Castillo
Profesional Universitario
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos